



B8-0724/2016

1.6.2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2, del Reglamento

sobre la situación en Venezuela
(2016/2699(RSP))

Charles Tannock, Mark Demesmaeker, Andrew Lewer, Ashley Fox, Angel Dzhambazki
en nombre del Grupo ECR

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Venezuela
(2016/2699(RSP))**

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en Venezuela, en particular las de 27 de febrero de 2014 sobre la situación en Venezuela¹, 18 de diciembre de 2014 sobre la persecución de la oposición democrática en Venezuela², y 12 de marzo de 2015 sobre la situación en Venezuela³,
 - Vista la declaración realizada el 10 de mayo de 2016 por la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre la situación en Venezuela,
 - Vista la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948,
 - Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Venezuela es parte,
 - Vista la carta del Secretario General de la Organización de Estados Americanos de 18 de mayo de 2016,
 - Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que tanto el Gobierno de Venezuela como el Tribunal Supremo venezolano han estado obstaculizando el ejercicio de las competencias legislativas de la Asamblea Nacional que se inauguró en diciembre de 2015, dominada por la mayoría de la oposición democrática, poniendo así en peligro el equilibrio de poderes necesario en un Estado de Derecho;
- B. Considerando que decisiones como las que proclaman y confirman el Decreto de Emergencia Económica, eliminan las facultades de control político de la Asamblea Nacional, se niegan a reconocer a la Asamblea Nacional la facultad constitucional de revocar las designaciones de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, declaran la inconstitucionalidad de la reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela y suspenden los artículos del Reglamento de Interior y Debate de la Asamblea Nacional han sido adoptadas, entre otras, contraviniendo las facultades legislativas de la Asamblea Nacional, sin respeto alguno por el equilibrio de poderes que debe primar en un Estado de Derecho;
- C. Considerando que el 29 de marzo de 2016 la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Amnistía y Reconciliación Nacional con el objetivo de liberar a los presos políticos, la mayoría de ellos encarcelados sin haber sido objeto de juicio ni sentencia condenatoria alguna, y que el 11 de abril de 2016 el Tribunal Supremo declaró la ley inconstitucional;

¹ Textos Aprobados, P7_TA(2014)0176.

² Textos Aprobados, P8_TA(2014)0106.

³ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0080.

- D. Considerando que el Gobierno de Venezuela tiene pleno control sobre el poder judicial y la comisión electoral del país, lo que vulnera claramente el principio de autonomía y separación de poderes, propio de los Estados democráticos y de Derecho;
- E. Considerando que la oposición democrática ha iniciado un proceso reconocido constitucionalmente que permite revocar el mandato de los funcionarios públicos una vez cumplido el 50 por ciento del periodo de su mandato y ha recogido y entregado al Consejo Electoral Nacional 1,8 millones de firmas, cifra muy superior a las 198 000 firmas necesarias para que dicho proceso sea constitucionalmente aceptado;
- F. Considerando que Luis Almagro, Secretario General de la Organización de Estados Americanos, ha pedido encarecidamente al Presidente de Venezuela que deje de vulnerar un Parlamento dominado por la oposición, que libere a las personas detenidas por sus ideas y que permita que el referéndum revocatorio se celebre este año;
- G. Considerando los enfrentamientos políticos que se están produciendo en un contexto de creciente incertidumbre económica para la mayoría de los venezolanos, que están sufriendo una situación de escasez de alimentos básicos y medicamentos, crisis hospitalaria, escasez de agua y electricidad, corrupción masiva e inflación desorbitada, así como un aumento de la violencia (política);
1. Expresa su profunda preocupación por el grave deterioro del Estado de Derecho, la democracia y la situación socioeconómica en Venezuela;
 2. Condena rotundamente la utilización de los poderes del Estado, y en concreto los del poder judicial y el Consejo Nacional Electoral, para distorsionar y hacer caso omiso de una legislación aprobada legítimamente por el Parlamento de Venezuela, la Asamblea Nacional, quebrantando así la voluntad expresada por el pueblo venezolano en las elecciones celebradas el 6 de diciembre de 2015;
 3. Pide al Gobierno de Venezuela que respete el Estado de Derecho, los derechos humanos, incluido el derecho a la manifestación pacífica, así como el principio de separación de poderes, que son característicos de las democracias;
 4. Insta al Gobierno de Venezuela a que libere inmediatamente a todos los presos políticos;
 5. Insta al Gobierno y a las autoridades públicas de Venezuela a que respeten la Constitución, en particular los mecanismos y procedimientos legales y reconocidos para activar el proceso establecido en la Constitución de Venezuela para destituir al presidente antes de finales de 2016;
 6. Insta a todas las partes interesadas a superar la crítica situación que se vive actualmente en Venezuela mediante una solución constitucional, pacífica y democrática basada en el diálogo;
 7. Exhorta a la VP/AR a que coopere con los países y las organizaciones regionales e internacionales de América Latina para garantizar la creación de mecanismos de dialogo, reconciliación nacional y mediación en Venezuela que permitan apoyar una solución pacífica, democrática y constitucional a la crisis que está atravesando

actualmente el país;

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Gobierno y a la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.